INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 2025 GUAVIARE – RNEC
MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015

NORMATIVIDAD.

La Ley 1474 de 2011 en su Artículo 94 consagra las reglas para efectuar una contratación de mínima cuantía. A su vez el artículo mencionado refiere que como en el presente proceso, la contratación de Mínima Cuantía no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para el caso concreto la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con las siguientes reglas de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.

1. OBJETO:

Contratar el mantenimiento correctivo de los Aires Acondicionados existentes en la Delegación Departamental del Guaviare y Registraduría Especial de San Jose del Guaviare.

1.1 Alcance del objeto

En desarrollo del objeto contractual, el proponente deberá ofrecer los servicios de instalación, mantenimiento correctivo y reparación a todo costo según se requiera, realizando un diagnóstico de las fallas, proporcionando los repuestos, para el óptimo funcionamiento de los aires acondicionados de la Delegación Departamental del Guaviare y la Registraduría Especial de San Jose del Guaviare. – Tel: (098) 5840246 – Carrera 24 No. 10-13 barrio el centro – San José del Guaviare.

El servicio de mantenimiento correctivo debe incluir: Lavado de paneles y unidad, además de las reparaciones que se requieran.

Para adelantar los mantenimientos a los equipos objeto del contrato, el contratista empleará el personal adicional que considere necesario para desarrollar cada actividad, sin que esto genere costo adicional para el contratante.

1.1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, para el presente proceso se encuentra así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101511	72000000	72100000	72101500	72101511 Servicio de instalación o Mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

2. Condiciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevarán a cabo los mantenimientos correctivos en las condiciones estipuladas en el contrato, de los doce (12) equipos de aire acondicionado tipo Split, ubicados en La Delegación Departamental del Guaviare, La Registraduría Especial de San José del Guaviare así:

MUNICIPIO	DESCRIPCION	MARCA
SAN JOSÉ DE GUAVIARE	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU / Mantenimiento general correctivo y gas	FRIGIDAIRE
SAN JOSÉ DE GUAVIARE	AIRE ACONDICIONADO 64.000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas	TRANE
SAN JOSÉ DE GUAVIARE	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas	YORK/FACOIL
SAN JOSÉ DE GUAVIARE	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas	ELECTROLUZ
SAN JOSÉ DE GUAVIARE	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas	KELVINATOR

SAN JOSÉ DE GUAVIARE	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas	MABE
SAN JOSÉ DE GUAVIARE	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas	WESTINGHOUSE
SAN JOSÉ DE GUAVIARE	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas	KALLEY
SAN JOSÉ DE GUAVIARE	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas	KALLEY
SAN JOSÉ DE GUAVIARE	AIRE ACONDICIONADO 17000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas	KALLEY
SAN JOSÉ DE GUAVIARE	AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas	MIDEA
SAN JOSÉ DE GUAVIARE	AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas	MIDEA

Para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio.

Si el contratista requiere retirar el equipo de las instalaciones de la entidad para su mantenimiento deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato indicando las razones de fuerza mayor por las que hace el requerimiento, para que el supervisor del contrato pueda evaluar el caso y de considerarlo justificar, la autorización de la salida del equipo.

2.1 Especificaciones esenciales

Los siguientes son los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en igualdad de condiciones, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Mantenimiento general correctivo de aires acondicionados ubicados en la Delegación Departamental del Guaviare y Registraduría Especial de San José del Guaviare.	12

Condiciones del servicio:

En las presentes especificaciones técnicas, se encuentran las características esenciales, procedimientos, materiales del ítem que se deben ejecutar de acuerdo con las actividades relacionadas en el cuadro anterior.

Por lo anterior y en la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

- El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y transporte, además de asumir los costos.
- Los precios unitarios incluyen el costo del consumo e instalación de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad, y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento del contrato a satisfacción.
- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al contratista incurriese en daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
- El contratista utilizara materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. El supervisor del contrato rechazara cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
- El contratista debe proveer el uso obligatorio y suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, y cualquier otro elemento necesario. El contratista debe cumplir con todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la ley.
- El contratista puede presentar el nombre de los productos para la aprobación del supervisor del contrato, los cuales deben contar ser de buena calidad y que cumplan con las necesidades del contrato, sin que implique variación de precios unitarios.
- Todos los elementos y materiales que se utilicen deberán ser de primera calidad, revisados y aceptados por el supervisor del contrato.
- El personal que el contratista disponga para la ejecución de los trabajos debe ser responsable, confiable e idóneo, además de poseer el conocimiento para la cumplir con el objeto del contrato.
- El contratista velará por el retiro de los materiales sobrantes de la obra, además propenderá por la limpieza constante del mantenimiento.
- El contratista será el responsable de la seguridad social de sus empleados a cargo del desarrollo de los trabajos objeto de

contratación, especialmente en el pago de Salud y Riesgos profesionales.

2.2 Especificaciones Técnicas:

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas que se relacionan a continuación, para el servicio Mantenimiento preventivo y correctivo, así:

2.2.1 Mantenimiento correctivo

Durante los mantenimientos correctivos a realizar en ejecución del contrato, se tendrá en cuenta todos los sistemas y componentes de cada uno de los Aires Acondicionados, requerido para su normal funcionamiento.

Dentro de las actividades a desarrollar en el mantenimiento correctivo, se encuentran:

a) Lavado y limpieza de paneles con bomba de hidrolavado de la unidad interior y exterior del aire acondicionado, Limpieza y aplicación de lubricantes en los rodamientos del motor ventilador.

b) Mediciones de la carga de gas refrigerante en el compresor, revisión de amperaje y voltaje, revisión del funcionamiento de control de alta y baja presión, válvulas solenoides, indicado de líquido, aislamiento de tuberías.

c) Correcto funcionamiento de bandeja de drenaje y punto de desagüe, limpieza de filtros y guarda polvos.

d) Realizar las reparaciones que los Aires Acondicionados requieran durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión.

e) El mantenimiento de los equipos de aire acondicionado deberá realizarse dentro de las instalaciones de la entidad, el supervisor del contrato acompañará a los técnicos del contratista para supervisar el mantenimiento.

f) Si el contratista requiere retirar el equipo de las instalaciones de la entidad para su mantenimiento deberá solicitarlo por escrito al

supervisor del contrato indicando las razones de fuerza mayor por las que hace el requerimiento, para que el supervisor del contrato pueda evaluar el caso y de considerarlo justificar, la autorización de la salida del equipo.

g) Se revisarán y cambiarán aquellas partes y/o elementos que presenten daños o fallas, limitándose el cambio sólo a aquellas que se consideran técnicamente como propias de un mantenimiento preventivo.

El mantenimiento correctivo deberá ser atendido por parte del contratista en un término no mayor a un día después de efectuarse el requerimiento por parte de la Entidad, por daños o desajustes que ocasione falla en el normal funcionamiento de los Aires Acondicionados objeto del contrato. Adicionalmente, el contratista revisará y cambiará aquellas partes y elementos que así lo requieran como consecuencia de daños, ruptura o desgaste por uso, previa autorización del supervisor del contrato.

Estos mantenimientos deberán garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, sin que dicho servicio implique un valor adicional al valor ofertado en la propuesta por conceptos adicionales tales como desplazamientos, herramientas y demás. Cabe aclarar, que aquellos repuestos suministrados por el contratista deberán tener una garantía mínima de un (01) años contados a partir de la fecha de su instalación y puesta en funcionamiento.

3. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

Con la suscripción del presente contrato el contratista se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

- Prestar el servicio con personal calificado.
- Garantizar la calidad del producto entregado.
- Desarrollar el contrato en el plazo y valores establecidos.

3.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas que se relacionan a continuación, para el servicio de Mantenimiento correctivo, así:

Abarca la elaboración, el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo, para el efecto se deberá:

- Realizar el mantenimiento correctivo general de los doce (12) aires acondicionados de la Delegación del Guaviare y la Registraduría Especial de San José del Guaviare.

- Dentro del desarrollo del mantenimiento e instalación de los aires acondicionados deberá utilizar repuestos de excelente calidad, garantizando el funcionamiento de los equipos suministrados en la ejecución del contrato por un término de 12 meses sin costo adicional.

- Prestar el servicio en los lugares descritos en el alcance del objeto del contrato y de conformidad con la programación concertada con los supervisores del contrato.

- En la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los aires acondicionados, el contratista se hará responsable de los daños ocasionados a la infraestructura de las instalaciones en las cuales se realiza la ejecución del contrato.

- El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y Parafiscales teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el decreto 1273 de 2018.
- Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.

SEDE DIRECCIÓN

Delegación Departamental del Guaviare y Registraduría Especial de San José del Guaviare Carrera 24 N° 10-13 Barrio el centro, San José del Guaviare.

3.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Comprende las siguientes actividades:

a) Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato.

b) Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

c) El contratista debe garantizar que él o su personal cuenten con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo.

d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato impartan por parte del supervisor del contrato.

e) Todos los elementos suministrados deben ser nuevos, de primera calidad y de marcas reconocidas, que cumplan las normas técnicas pertinentes.

f) Garantizar la calidad del servicio prestado.

g) Desarrollar el contrato en el plazo y valores establecidos.

h) El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.

- En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

- En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando

aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.

- En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

- **3.3 OBLIGACIONES FINANCIERAS**

  Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

- **3.4 OBLIGACIONES LEGALES**

Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

- 1. Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.

- 2. Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato.

- **3.5 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS PROFESIONALES**

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique).

En el caso de Personas Naturales, este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha en que se cierre el proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del

Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de ser persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del Contrato.

3.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendarios siguientes al perfeccionamiento del contrato y/o suscripción del documento de aceptación de la propuesta, con el respectivo compromiso presupuestal y previa aprobación de la Garantía Única.

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se desarrollará en las instalaciones de la Delegación Departamental del Guaviare y Registraduría Especial de San José del Guaviare, ubicadas en la Carrera 24 N° 10-13 Barrio el centro, San José del Guaviare.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato es la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000.oo) M/L incluido IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103625 del 19 de junio de 2025.

Notas:

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

En caso de que la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, será causal de rechazo.

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial se determinó siguiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 en virtud del cual cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la entidad debe incluir la forma en que los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. El presupuesto oficial de la presente contratación se basó en estudios de mercado realizados por la Delegación Departamental del Guaviare.

De lo anterior, de acuerdo con el estudio de mercado realzado por el Área Administrativa y Financiera de la Delegación Departamental del Guaviare, a través de requerimiento de cotizaciones presentadas por algunas empresas de la ciudad de San José del Guaviare, que realizan este tipo de actividades, estimó el presupuesto para el mantenimiento de aires acondicionados pertenecientes a la Delegación Departamental del Guaviare y Registraduría Especial de San José del Guaviare.

La cual se relaciona en el siguiente cuadro:

ESTUDIO DE MERCADO

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
Contratar la instalación y mantenimiento correctivo de Aires Acondicionados existentes en la Delegación Departamental del Guaviare y Registraduría Especial de San José del Guaviare.

GRUPO LA COLINA AZUL

Nit. 901561841-2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU / Mantenimiento general correctivo y gas marca FRIGIDAIRE	1	$210.000	$210.000
2	AIRE ACONDICIONADO 64.000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas TRANE	1	$210.000	$210.000
3	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas YORK/FACOIL	1	$210.000	$210.000
4	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas ELECTROLUZ	1	$210.000	$210.000
5	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas KELVINATOR	1	$210.000	$210.000
6	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas MABE	1	$210.000	$210.000
7	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas WESTINGHOUSE	1	$210.000	$210.000
8	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas KALLEY	1	$210.000	$210.000
9	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas KALLEY	1	$210.000	$210.000
10	AIRE ACONDICIONADO 17000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas KALLEY	1	$210.000	$210.000
11	AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas MIDEA	1	$210.000	$210.000
12	AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas MIDEA	1	$210.000	$210.000

GUAVIARE EMPRESARIAL S.A.S INGENIEROS & ARQUITECTOS

Nit. 901229029-6

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU / Mantenimiento general correctivo y gas marca FRIGIDAIRE	1	$190.000	$190.000
2	AIRE ACONDICIONADO 64.000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas TRANE	1	$190.000	$190.000
3	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas YORK/FACOIL	1	$190.000	$190.000
4	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas ELECTROLUZ	1	$190.000	$190.000
5	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas KELVINATOR	1	$190.000	$190.000
6	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas MABE	1	$190.000	$190.000
7	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas WESTINGHOUSE	1	$190.000	$190.000
8	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas KALLEY	1	$190.000	$190.000
9	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas KALLEY	1	$190.000	$190.000
10	AIRE ACONDICIONADO 17000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas KALLEY	1	$190.000	$190.000
11	AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas MIDEA	1	$190.000	$190.000
12	AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU/Mantenimiento general correctivo y gas MIDEA	1	$190.000	$190.000

Con base en los datos anteriormente descritos, se estima el presupuesto para la presente Invitación Pública según se indica a continuación:

De lo anterior, se obtiene que el valor total promedio asignado para contratar el servicio de instalación y mantenimiento correctivo de Aires Acondicionados existentes en la Delegación Departamental del Guaviare y Registraduría Especial de San Jose del Guaviare., es por un valor total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000.oo) M/L incluido IVA., y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.**

6. FORMA DE PAGO

La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará UN ÚNICO PAGO a la presentación de la respectiva factura (si a ello hubiere lugar), previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura cambiaria o Electrónica, debidamente diligenciada.
- Acta de Recibo a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes parafiscales.
- Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

En caso de ser persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota: El informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

El trámite para el pago estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

Los pagos señalados están sujetos a la aprobación de los cupos de PAC de la Entidad.

El proponente en el valor de la propuesta debe tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Será ejercida por MANUEL ALBERSONTH GIRALDO SARMIENTO Analista de sistemas de la Delegación Departamentales del Guaviare, quien tendrán a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución, en la Ley y en sus normas reglamentarias.

e) Cuando no se subsane correcta u oportunamente la información o documentación solicitada por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la plataforma transaccional secop II.

f) Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente

g) Cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

   Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE' o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

h) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

i) Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión

Temporal o individualmente o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en la presente invitación pública. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

j) Cuando agotado el término otorgado por la Entidad mediante la plataforma transaccional del SECOP II, para subsanar requisitos habilitantes la propuesta no cumpla con la totalidad o alguno de requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Publica.

k) Cuando un proponente realice actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

l) Cuando se presenten propuestas parciales.

m) Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 734 de 2002.

n) En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en la presente Invitación Pública.

o) Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y la ley 734 de 2002.

p) Cuando los valores relacionados en el formato de propuesta técnica y económica superen el presupuesto oficial y los precios de referencia por ítem.

q) En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en la presente Invitación Pública.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 *Oferta con valor artificialmente bajo* del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: *"(...) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas*

sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en la presente Invitación Publica, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante acta en la cual constarán las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de desierta del proceso; dicho documento se publicará en el SECOP, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007

10. CARGUE DE LAS PROPUESTAS EN PLATAFORMA DE SECOP II

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en la invitación pública.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

11. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, en la casilla "crear observaciones" a la invitación pública.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción "mensaje público" ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

13.1. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el Formato No. 2 "Propuesta técnica y económica"

Recibidas las propuestas se ordenarán acorde con su valor para determinar la propuesta con el precio más bajo.

Los comités respectivos, verificarán los requisitos mínimos habilitantes únicamente a la propuesta que presente el precio más bajo; en caso de que ésta cumpla con dichos requisitos, se adjudicará el contrato a este proponente.

En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el segundo menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

Nota: El valor que se indique en el formato 2 "Propuesta Técnica y Económica", no debe superar el presupuesto oficial.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.1. HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos y documentos de carácter jurídico, establecidos en la Invitación Publica.

El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será RECHAZADO, y se procederá de conformidad con lo indicado en el numeral 9 de esta invitación.

I. PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, **cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar**, en forma individual.o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

II. CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1)

El formato debe ser debidamente diligenciado por la persona natural o el representante legal de Sociedad, Consorcio o Unión Temporal según el caso y cargado en la respectiva invitación pública - Plataforma transaccional SECOP II.

III. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

Los oferentes probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o de la Entidad competente según el caso.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que

está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y recepción de propuestas de la invitación pública.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

La matrícula mercantil se deberá haber renovado en los términos establecidos en el artículo 33 del código de Comercio y deberá estar en firme.

Nota: Los oferentes personas naturales no deben acreditar este requisito.

IV. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente documento, condiciones específicas que deben indicar en su oferta.

Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones

por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento. A su vez, designarán el representante del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación de este, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal, designado en el documento de constitución de este.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

V. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, REPORTES SOBRE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

V- I VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsabilidades Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

V - II CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

V- III VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

V- IV VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC"

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código. En el caso de que el proponente sea un

Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

VI. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

Para el caso de personas naturales, deberán acreditar del pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones mediante el aporte de la planilla de pago como cotizante independiente del mes en que se cierra la invitación pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

15. HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO-ECONOMICO

15.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El proponente deberá presentar con su propuesta al menos una (1) certificación de experiencia de contratos ejecutados en el año anterior a la fecha de cierre de la invitación pública, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la contratación.

Las certificaciones de experiencia deberán contener entre otra la siguiente información.

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o actividades ejecutadas o bienes suministrados.
- Valor.
- Fecha de inicio y terminación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y firma de quien certifica.
- Dirección y teléfono del contratante.

En caso de que la certificación NO contenga la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar con la certificación algún documento que permita comprobar la información faltante, tales como:

- Copia de liquidación o recibo a satisfacción, cuando haya lugar, debidamente firmada por las partes.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones.

En caso de acreditar la experiencia con facturas, estas deberán cumplir con los requisitos de ley.

Si se acredita experiencia mediante contratos suscritos con la entidad, y no se cuenta con la certificación respectiva, se deberá aportar copia del contrato que se pretende hacer valer, acta de liquidación o recibo a satisfacción, para realizar la verificación pertinente; en caso de acreditar la experiencia con facturas estas deberán cumplir con los requisitos de ley.

NOTA: EN CASO DE PRESENTAR CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DONDE EL PROPONENTE HAYA PARTICIPADO COMO INTEGRANTE DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE TOMA EN CUENTA SOLAMENTE VALOR CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACIÓN. LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ CONTENER ESTA INFORMACIÓN O SE DEBERÁ APORTAR EN EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL.

15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

15.2.1. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta mediante el diligenciamiento del Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Indique por favor si es responsable de IVA y en la casilla correspondiente conteste **SI** o **NO**.

B) El Formato No.2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

C) El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)** sin centavos, con la cual el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberá ser mayor al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA (SIN IVA)**, so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será **causal de rechazo**.

D) Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la prestación del servicio, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

E) El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)** del Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

F) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** serán corregidos por la Entidad y éste

será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

G) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

H) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

Los comités respectivos, revisarán las ofertas económicas De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069, modificatoria del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el decreto N° 1082 del 2015, se seleccionará y verificarán que la propuesta de menor precio cumple con las condiciones exigidas en la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Nota: El **MENOR PRECIO** será establecido por el valor de la propuesta antes de IVA. Sin embargo, el valor ofertado no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

16. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes de conformidad con lo establecido en el numeral 3 articulo 2.2.1.2.1.5.2., Procedimiento para la contratación Mínima Cuantía Decreto 1860 de 2021; si dentro del mismo termino para formular observaciones se presentan solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

17. OTROS DOCUMENTOS

Adicionalmente el oferente deberá anexar los siguientes documentos.

- **RUT**

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, a fin de determinar el régimen al que pertenece actualmente.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Se debe anexar copia legible del documento de identidad del representante legal de la empresa quien firmará el contrato, en caso de adjudicación.

- **FORMATO DE BENEFICIARIO DE CUENTA.**

El oferente diligenciará el formato de beneficiario de cuenta que se anexa, el cual será utilizado por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá anexar una certificación bancaria donde conste que la cuenta está vigente. Los datos consignados en la certificación bancaria deben coincidir con los anotados en el formato de beneficiario de cuenta. Esta certificación será utilizada por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

18. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía. No obstante, atendiendo la clase de servicio a contratar se estima que los riesgos a correr en la ejecución del contrato pueden consistir en el incumplimiento del contratista o falta de calidad de los materiales a utilizar u obras a ejecutar, el contratista que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado civil una garantía única, con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y

multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

El contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, todo conforme con lo estipulado por los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

PORFIDIO CORREA MEDINA OMAR VICENTE GUEVARA PARADA
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Guaviare

Aprobó: *Delegados Departamentales.*
Revisó: *Delegados Departamentales.*
Proyectó: *Andrea Del Pilar Morales Aponte.*